



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 185

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.”*;

Que el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son atribuciones y deberes del Presidente de la República, entre otros: *“(…) 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterio de objetividad y eficiencia (…)”*;

Que el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo establece: *“El Presidente de la República es responsable de la administración pública central que comprende: 1. La Presidencia y Vicepresidencia de la República 2. Los ministerios de Estado 3. Las entidades adscritas o dependientes 4. Las entidades del sector público cuyos órganos de dirección estén integrados, en la mitad o más, por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores de entidades que integran la administración pública central.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 127 de 13 de septiembre de 2025, se dispuso lo siguiente:
“Artículo 1.- Trasladar temporalmente la sede de la Función Ejecutiva a la ciudad de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 185

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Latacunga, provincia de Cotopaxi.”; y, “Artículo 2.- Disponer a la Vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador que ejerza temporalmente las actividades relacionadas a las funciones que le fueron asignadas, desde la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura.”;

Que una vez que, se ha cumplido el propósito del traslado temporal y al haber escuchado y atendido en territorio las principales demandas de la ciudadanía, es necesario coordinar desde la ciudad de Quito, con las instituciones competentes la ejecución de las estrategias definidas en territorio, con el fin de garantizar la continuidad de las acciones en favor de la colectividad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 127 de 13 de septiembre de 2025 publicado en el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 127; y, en consecuencia, dar por terminado el traslado temporal de la sede de la Función Ejecutiva a la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Artículo 2.- Disponer a la Vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador que ejerza sus actividades relacionadas a las funciones que le fueron asignadas, desde la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Latacunga, el 23 de octubre de 2025.


Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA